

Aprobada por Consejo de Gobierno de la UAL el 25 de febrero de 2014

Aprobada por Consejo Social de la UAL el 26 de febrero de 2014

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA EN RELACIÓN AL NÚMERO MÁXIMO DE CRÉDITOS MATRICULABLES

El artículo 3.a) queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3. Tipos de matrícula.

A efectos de lo establecido en la presente normativa, la Universidad de Almería establece para las titulaciones de Grado y Máster las siguientes modalidades de matrícula:

a.- Matrícula a Tiempo Completo. Es la modalidad estándar de matrícula, debiendo formalizarse entre 36 y 78 créditos, ambos inclusive. No obstante lo anterior, los alumnos de grado deberán matricularse en primer curso del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios o, en su defecto, de 60 créditos, pudiendo el resto de cursos formalizar una matrícula de entre 36 y 78 créditos, ambos inclusive.

Excepcionalmente, los alumnos podrán ampliar matrícula de forma extraordinaria por más de 78 créditos cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a.1.- Que el estudiante acredite sobredotación intelectual y/o altas capacidades reconocidas por la administración competente.

a.2.- Que el estudiante se matricule de todos los créditos necesarios para finalizar estudios, según su plan de estudios.

a.3.- Que el estudiante, habiéndose matriculado del máximo de créditos permitidos en el plazo oficial de matrícula, acredite haber superado la totalidad de las asignaturas del primer cuatrimestre, pudiendo ampliar matrícula en el segundo cuatrimestre excediendo el límite de 78 créditos en el número de créditos superados en el primer cuatrimestre.

a.4.- Que el Rector lo autorice mediante Resolución, cuando considere que concurren circunstancias excepcionales no subsumibles en los apartados anteriores.